



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO
“JAPANZONE 2H - 2020” ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
DOS HERMANAS Y LA EMPRESA BEST WAY GROUP, S.L.**

En Dos Hermanas, a 10 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Gil Ortega, Tte.-Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas y Don Juan Pedro Rodríguez García, Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 680/2019 de 15 de junio (BOP nº 147 de 27 de junio de 2019) asistidos por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, Don Jesús Benito Nogales, con NIF 280370371, en su calidad de administrador único de la empresa BEST WAY GROUP, S.L con CIF B-90072265

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Que la empresa Best Way Group, es una empresa dedicada a la organización de eventos, tal y como se recoge en su objeto social, artículo segundo de sus estatutos, líder en la organización de iniciativas de acercamiento a la cultura asiática y al ocio electrónico, como es el Festival MANGAFEST de Sevilla. Y ha sido la empresa coorganizadora en los cuatro últimos años del evento Japan Zone 2H de Dos Hermanas.

Tras analizar la repercusión y el impacto social que tuvo la tercera edición en la población juvenil, esta empresa apuesta por un nuevo Festival en 2020 que consolidará la marca Dos Hermanas dentro del circuito manga, convirtiéndose en una cita obligada e indispensable para los más fieles seguidores del anime, videojuegos...

Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas aprueba en Junta de Gobierno Local el pasado 31 de enero de 2020, la quinta edición del Festival de Cultura Asiática Japan Zone 2H y la cofinanciación municipal del mismo, conforme al proyecto presentado por las Delegaciones de Juventud y Promoción Económica e Innovación y la empresa Best Way Group, S.L. Asimismo, se aprueba la suscripción del presente Convenio de colaboración en sesión de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2020.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, apuesta por la celebración de un evento manga al existir una gran demanda por parte de la población joven nazarena, en la festividad de un salón de anime y cultura asiática y especialmente japonesa; permitiendo un interés para el tejido empresarial nazareno, que repercutirá en la ocupación hotelera, el incremento de visitas y ventas en el pequeño y mediano comercio y en los negocios de restauración y en el



turismo cultural de la ciudad. Todo ello de acuerdo con el artículo 25.1, apartados e) y m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local dado que son actividades orientadas a la promoción del ocio y la cultura.

A tal fin formalizan el presente Acuerdo de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.- Objetivos del proyecto.

La celebración de un salón de gran atractivo para la juventud nazarena, así como para otros jóvenes de ámbito nacional e internacional, y en el que se pretende ofrecer al visitante una oferta cultural y lúdica completa, y en la que se estima una alta afluencia de público prevé ronde los 5.000 visitantes.

Desde el punto de vista social, supone ofrecer una alternativa de ocio saludable durante el fin de semana; y desde la perspectiva económica, aumento de dicha actividad en empresas, comercios, hoteles, servicios de restauración y transportes.

Segunda.- Instalaciones.

Las instalaciones más adecuadas e idóneas para una celebración de estas dimensiones son las que ofrece el Gran Hipódromo de Andalucía, cuya entidad gestora APUESTA HÍPICA Y DEPORTIVA IBERIA, S.A. pone a disposición de los organizadores estas instalaciones para la celebración del festival en la fecha propuesta: 21 y 22 de marzo de 2020. Dicha celebración determinará el período de vigencia del convenio.

Que APUESTA HÍPICA Y DEPORTIVA IBERIA, S.A., tras recibir petición de la Delegación de Promoción Económica e Innovación solicitando las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía para la celebración JAPANZONE 2H, comunica su aceptación y autorización.

BEST WAY GROUP habrá de aportar póliza de Responsabilidad Civil para cubrir los posibles riesgos que se puedan derivar de la actividad organizada en la instalación del Gran Hipódromo de Andalucía.

El evento contará con espacios para empresas dedicadas a la venta de artículos propios de esta temática; zonas de exposiciones de disfraces y figuras; espacio con consolas de nueva generación y tecnología puntera para que el público interactúe; zona de torneos y competiciones; y zona de restauración para el descanso y consumo de productos típicos.

En cuanto a las actividades programadas habrá una gran variedad: cosplay, karaoke, bailes asiáticos, ponencias de autores de interés, juegos de mesa y videojuegos.



Tercera.- Plan de trabajo.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, como coorganizador del evento gestionará los siguientes servicios:

- Limpieza: antes, durante y posterior a la celebración del evento.
- Seguridad: necesario para que el evento se desarrolle de manera adecuada.
- Acceso a Internet.

Contribuirá a la difusión del evento mediante la convocatoria de rueda de prensa, con los medios de comunicación local y provincial y a través de su web y redes sociales.

Best Way Group S.L es una empresa dedicada a la organización de eventos que se ha encargado de realizar, entre otros, el FESTIVAL MANGAFEST y la celebración de las cuatro primeras ediciones del JAPAN ZONE 2H de Dos Hermanas. Su compromiso consiste en trasladar a Dos Hermanas nuevamente, todo el poder de convocatoria que tienen, para poder desarrollar el quinto Festival JAPAN ZONE 2H.

Su participación como coorganizador de este evento consistirá en: la preparación de toda la programación del evento (contacto con patrocinadores, expositores, ponentes, empresas....), publicidad y difusión del evento, gestión de la entrada al salón manga, seguridad, montaje y gestión del desarrollo de las actividades.

Cuarta.- Presupuesto.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas aporta la cantidad máxima de 5.000 euros para cubrir los diferentes aspectos descritos en el punto anterior, con imputación al 50% a las partidas de la Delegación de Juventud y de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

Su participación en la organización supondrá para la población nazarena un descuento de 1 euro en la entrada, por persona y día.

La empresa Best Way Group, S.L. se hará cargo del resto de gastos: difusión-promoción, montaje de stands y preparación de actividades, talleres, exposiciones y conferencias; del mismo modo, la empresa soportará el 50% del gasto total de seguridad y además patrocinará un premio de la empresa APUESTA HÍPICA Y DEPORTIVA IBERIA, SA.

La recaudación de las entradas correrá a cargo de la empresa BEST WAY GROUP S.L.

La empresa Best Way Group se compromete a ceder 100 entradas al Ayuntamiento de Dos Hermanas sin ningún coste, 50 entradas para el sábado y 50 entradas para el domingo.



Quinta.- Ejecución y seguimiento del proyecto.

En el mes de febrero se difundirá el programa definitivo de actividades, principalmente a través de las redes sociales, así como la relación completa de las empresas participantes y colaboradoras.

El plazo de ejecución del convenio es desde el momento de la firma hasta la finalización del evento, es decir, el 22/03/2020.

Sexta.- Publicidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a dar publicidad del presente convenio. No obstante, ambas partes se comprometen a no divulgar información confidencial y a respetar la normativa de protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento cumple con las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En particular, la empresa BEST WAY GROUP S.L. únicamente tratará los datos conforme a la normativa de protección de datos, y en caso de cualquier interpretación ambigua o no clarificadora de la misma, seguirá las instrucciones que expresamente le indique el Ayuntamiento, no aplicando o utilizando en ningún caso, tales datos a una finalidad distinta al que figura en el convenio de colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

Al prestarse el servicio por la empresa BEST WAY GROUP S.L., ajenos a los del Ayuntamiento, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del RD 1720/07 de 21 de Diciembre, o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando los ficheros o tratamientos así como la incorporación de las medidas de seguridad a implantar en relación con dichos tratamientos, especialmente en los supuestos de programación del evento, invitados, desarrollo y gestión de entradas y actividades por cualquier medio, sean online o no, y especialmente respecto a la publicidad, marketing y promoción del mismo, siendo BEST WAY GROUP S.L. responsable del tratamiento que se haga del mismo en Internet, redes sociales y comunidades virtuales.

En consonancia con lo señalado anteriormente, y debido a la previsible participación de menores en dicha actividad, se hace necesario cumplir por parte del Ayuntamiento con la Ley de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia del 28 de julio de 2015 que modifica la Ley 1/1996 en su artículo 13.5, garantizando la empresa BEST WAY GROUP S.L., el cumplimiento de dicha normativa en todos sus ámbitos y siendo requisito indispensable para formar parte de los trabajadores, colaboradores y/o voluntarios que pudieran trabajar y/o realizar actividades con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual,



y en base a ello la empresa BEST WAY GROUP S.L. se encargará de verificar las medidas de verificación exigidas al respecto para ello, y en especial la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales actualizada a fecha de celebración del evento.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad que facilite copia de los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos de carácter Personal, copia del documento de seguridad en vigor, o cualquier tipo de certificación del nivel de las medidas de seguridad implantadas así como las fechas de las auditorías realizadas según lo previsto en el artículo 96 del RD 1720/07, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el RDLOPD.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el Ayuntamiento y el Registro, los datos de carácter personal serán devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cumplimiento o resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Dos Hermanas (en adelante el Ayuntamiento), le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido a la dirección anteriormente indicada, indicando como referencia "Protección de datos".

Séptima.- Régimen Jurídico.-

La empresa BEST WAY GROUP S.L. se compromete a velar durante la organización del evento por los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de los titulares legítimos o de las entidades de gestión correspondientes si correspondiese, y en caso de tener conocimiento de cualquier vulneración en dicho evento, lo pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes para facilitar las oportunas acciones legales, y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento las mismas con el objetivo de mostrar diligencia en el cumplimiento de las mismas.

El presente convenio se someterá por analogía a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa y, subsidiariamente, las normas civiles reguladoras de obligaciones y contratos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**BEST
WAY**
GROUP

La Tte.- Alcaldede Delegada de Promoción Económica e Innovación,

Fdo. Carmen Gil Ortega

El Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo

Fdo. Juan Pedro Rodríguez García

BEST WAY GROUP

Fdo. Jesús Benito Nogales

EL SECRETARIO

Fdo. Oscar Grau Lobato